



La cultura
es de todos

Mincultura

056 1 / 20

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. _____ DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SAPIENS LIMITADA.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.601.110, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1534 del 10 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta número 4599 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución Número 1851 del 21 de Junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará el **MINISTERIO**, de una parte, y de la otra, **SAPIENS LIMITADA** con NIT 860.534.965-4, representada legalmente por **YOLANDA VELEZ LEONEL**, identificada con cédula de ciudadanía n°. 51.920.483 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo a las siguientes consideraciones: **1.-** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otros a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente **2.** Que el día 13 de febrero de 2020, mediante alcance a la solicitud de contratos, la Coordinadora del Grupo de Gestión de Sistemas e Informática justifica la necesidad de contratación en los siguientes términos: *"Se requiere realizar los ajustes requeridos sobre el sistema de Información de Inventarios de bienes muebles e inmuebles denominado SAPIENS, el cual fue adquirido desde 4 de agosto de 1998 por el Ministerio de Cultura, de tal manera que se registren adecuadamente los movimientos de los activos tanto en el sistema de inventarios, como los registros que se reportan al sistema contable. El aplicativo SAPIENS es un producto externo, propiedad intelectual y desarrollo de la firma Sapiens Ltda. En consecuencia, Sapiens Ltda.; es el único proponente que puede ofrecer el servicio Técnico de soporte y mantenimiento de este sistema al Ministerio con la oportunidad requerida, y para este fin el proponente utiliza un sistema de bonos, por lo tanto se requiere la adquisición de dichos bonos"*. **3.** Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007, dispone que se podrá contratar de manera directa Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.* **4.-** Que **SAPIENS LIMITADA** cuenta con el Certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, libro 13, tomo 7 partida 095 del 28 de febrero de 2001, del software administrativo y financiero "SAPIENS". **5.-** Qué en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Adquirir bonos para el servicio de soporte técnico para el módulo de inventarios de la aplicación SAPIENS. **PARÁGRAFO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:** **1.** El valor del bono equivale a una hora o fracción de soporte remoto. **2.** El servicio en forma remota se programa en un tiempo máximo de 12 horas después de confirmado el pago. **3.** Vigencia de las horas: 12 meses a partir de la fecha de compra. **4.** El horario de atención será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. Los bonos pueden ser utilizados en los siguientes servicios: Adecuaciones a reportes y procesos existentes, generación de nuevos procesos, generación de nuevos reportes, adecuación por cambio de políticas del cliente, adecuación por cambio en los reglamentos, errores de usuario, capacitación de los módulos del cliente, creación de accesos nuevos, cubre la visita presencial del Ingeniero en las instalaciones del cliente **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del presente contrato se obliga con **EL MINISTERIO** a realizar las siguientes actividades: **1.- OBLIGACIONES GENERALES:** **1.1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y



La cultura
es de todos

Mincultura

0561/20

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. _____ DE 2020, CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SAPIENS LIMITADA.**

tiempo pactados. **1.2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **1.3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. **1.4.** En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor. **1.5.** Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **1.6.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. **1.7.**

Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **1.8.** Conocer y dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión Institucional, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.9.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.10.** Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **1.11.** Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. **1.12.** Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. **1.13.** En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **1.14.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas2



La cultura
es de todos

0561/20

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. DE 2020, CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SAPIENS LIMITADA.**

o responsables de dicha información. **1.15.** En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **2.1** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, en la forma, tiempo, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento pactadas y de acuerdo con la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del Contrato. **2.2** Entregar al Ministerio SESENTA (60) bonos para atender los servicios de mantenimiento del aplicativo Sapiens. **2.3** Actualizar las nuevas versiones existentes del aplicativo. **2.4** Realizar las adecuaciones al software requeridas por el Ministerio y actualizar y entregar el manual correspondiente. **2.5** Cumplir con los requerimientos por parte del Ministerio de Cultura y de las especificaciones de la propuesta la cual hace parte integral del contrato y las demás inherentes al objeto del contrato. **2.6** Atender los requerimientos que efectúe el Ministerio a través del supervisor del contrato, de manera eficiente, presentando el servicio en forma remota dentro de las 8 horas hábiles siguientes al requerimiento hecho por la entidad. **2.7** Brindar el soporte necesario hasta agotar los bonos. **2.8** Cumplir con los requerimientos por parte del Ministerio de Cultura y las especificaciones de la propuesta la cual hace parte integral del contrato. **2.9** Comunicar por escrito al Supervisor, cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones no previstas, ajenas al control del Contratista, para que se tomen las medidas del caso. **2.10** Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** **EL MINISTERIO**, para la ejecución del presente contrato estatal de servicios, se compromete a: **1.** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **2.** Velar porque el objeto del contrato se desarrolle de acuerdo a las obligaciones pactadas para el contratista. **3.** Suministrar la información que sea requerida por EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTA: VALOR :** El valor del contrato para efectos legales y fiscales, lo constituye la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.533.840) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluido IVA y todos los costos, e impuestos a que haya lugar. De conformidad con los siguientes valores unitarios:

<u>Descripción</u>	<u>Valor unitario del bono</u>	<u>Valor total (60 bonos) incluido IVA</u>
Bonos para el servicio de soporte técnico a la aplicación SAPIENS	\$315.600	\$22.533.840

QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el **MINISTERIO** previo giro de **PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público** así: Un único pago previa entrega de los bonos, la cual debe hacerse dentro de los 8 días posteriores al inicio del contrato y previa presentación de la factura y certificación expedida por el Supervisor del contrato que acredite que se está dando o se dio cumplimiento al objeto y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe o factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**". **PARÁGRAFO**



La cultura
es de todos

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 0561/20 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SAPIENS LIMITADA.

TERCERO: Para efectos del **único pago**, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, previa presentación del informe de actividades por parte del supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y radicación del informe de actividades en AZ DIGITAL, con la factura correspondiente.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante, la entrega de los bonos se realizará 8 días después del inicio del contrato. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN**

A LOS PAGOS: EL **MINISTERIO** cancelará el valor del presente contrato con sujeción a la certificación de disponibilidad presupuestal N°. 123120 del 05 de febrero de 2020, expedida por el área de presupuesto. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el **Coordinador del Grupo de**

Gestión de Tecnologías y Sistemas de la Información y la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Servicios o quien hagan sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien tendrá las funciones consignadas en el manual de interventoría y supervisión, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Ordenadora del Gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; en todo caso, cualquier modificación del contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes. **g)** Dar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente, para la efectiva ejecución del contrato. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar, además de las demás condiciones pactadas en el contrato para el pago. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**. **NOVENA:**

GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a favor del **Ministerio de Cultura**, garantía única de cumplimiento del contrato. La garantía podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: **a) Amparo de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula 4



La cultura
es de todos

Mincultura

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 0561/20 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SAPIENS LIMITADA.

penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más., **b) Amparo de Calidad del Servicio:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. **c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del **MINISTERIO**, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de Caducidad del Contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082/15. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única estipulada en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por



La cultura
es de todos

Mincultura

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 561/20 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SAPIENS LIMITADA.

la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA**. **DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El **MINISTERIO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** Así mismo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, se tomará de la garantía constituida. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prórroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito. **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente contrato, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Esta información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que el **CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del



La cultura
es de todos

Mincultura

0561/20

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. _____ DE 2020, CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y SAPIENS LIMITADA.**

MINISTERIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información (DI-OPL-003) y (DI-OPL-004) así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data (M-GAC-001) todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hace responsable de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto, Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato no requiere de liquidación de conformidad con el Decreto Ley No. 0019 del 12 de enero de 2012. **VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **b)** Certificados de Derechos de Autor. **c)** Además forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo., **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma hoy

Por **EL MINISTERIO,**

02 MAR 2020

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

Por **EL CONTRATISTA,**



NIT.: 860.534.965-4

YOLANDA VELEZ LEONEL
Suplente del Representante Legal
SAPIENS LIMITADA

Revisó: Fridcy Alexandra Faura. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Sandra Milena Calderón. Abogada Grupo de Contratos y Convenios

